

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No.01359.-
24 de septiembre de 2020.-

SEÑORES
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 **2020 00267 00**

DE: SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA ALCALDÍA Y ENTES DESCENTRALIZADOS DE SOLEDAD -SINALDES-

Contra: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD LIBRE y ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLANTICO.

Vinculados: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, MINISTERIO DEL TRABAJO, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL y **VINCULESE** como terceros con interés legítimo a todos los ciudadanos inscritos en la convocatoria para el concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Soledad - Atlántico, mediante "Proceso de selección No. 755 del 2018 convocatoria Territorial Norte", Acuerdo No. CNSC - 20181000006316 del 16/10/2018. (Ver anexos). Para que rindan informe sobre los hechos y ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Comunico a usted que por auto de veintitrés de septiembre del corriente año, se admitió la acción de la referencia y se ordeno oficiarle, para que en el término improrrogable de **UN (1) día**, contados a partir de la respectiva notificación, ejerza(n) su derecho de contradicción y defensa, haga(n) las manifestaciones que considere(n) pertinentes de cara a los supuestos alegados y, de(n) clara contestación a los hechos en que se funda la presente acción, remitiendo las pruebas que pretendan hacer valer y/o la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto

Para el fin, se COMISIONA a la entidad accionada COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC-, para que dentro del término de UN (1) día siguiente a la notificación del presente proveído, procedan a surtir la notificación correspondiente, por el medio más expedito o a través de publicación en página web de dicha institución. Acredítense el adelantamiento de dicha notificación. Por secretaría comuníquesele lo aquí dispuesto a la entidad comisionada.

Así mismo se le REQUIERE para que en el mismo término informe: i) Qué persona dentro de la entidad es la responsable de cumplir con una eventual orden de tutela que beneficie a la actora; ii) El nombre del funcionario superior del responsable de la tutela y iii) En cabeza de quién está asignada la calidad de representante legal, para lo cual deberá allegar en lo posible el certificado de existencia y representación legal respectivo.

Contestación que debe efectuarse, dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Para lo cual se remite copia del auto admisorio y del escrito de tutela y anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No.01360.-
24 de septiembre de 2020.-

SEÑORES
UNIVERSIDAD LIBRE
juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co
diego.fernandez@unilibre.edu.co
notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 **2020 00267 00**

DE: SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA ALCALDÍA Y ENTES DESCENTRALIZADOS DE SOLEDAD -SINALDES-

Contra: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD LIBRE y ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLANTICO.

Vinculados: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, MINISTERIO DEL TRABAJO, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL y **VINCULESE** como terceros con interés legítimo a todos los ciudadanos inscritos en la convocatoria para el concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Soledad - Atlántico, mediante "*Proceso de selección No. 755 del 2018 convocatoria Territorial Norte*", Acuerdo No. CNSC - 20181000006316 del 16/10/2018. (Ver anexos). Para que rindan informe sobre los hechos y ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Comunico a usted que por auto de veintitrés de septiembre del corriente año, se admitió la acción de la referencia y se ordeno oficiarle, para que en el término improrrogable de **UN (1) día**, contados a partir de la respectiva notificación, ejerza(n) su derecho de contradicción y defensa, haga(n) las manifestaciones que considere(n) pertinentes de cara a los supuestos alegados y, de(n) clara contestación a los hechos en que se funda la presente acción, remitiendo las pruebas que pretendan hacer valer y/o la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto

Así mismo se le REQUIERE para que en el mismo término informe: i) Qué persona dentro de la entidad es la responsable de cumplir con una eventual orden de tutela que beneficie a la actora; ii) El nombre del funcionario superior del responsable de la tutela y iii) En cabeza de quién está asignada la calidad de representante legal, para lo cual deberá allegar en lo posible el certificado de existencia y representación legal respectivo.

Contestación que debe efectuarse, dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Para lo cual se remite copia del auto admisorio y del escrito de tutela y anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D.C.

OFICIO No.01361.-
24 de septiembre de 2020.-

SEÑORES
ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLANTICO
ofijuridicanotificaciones@soledad-atlantico.gov.co
SOLEDAD ATLANTICO

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 **2020 00267 00**

DE: SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA ALCALDÍA Y ENTES DESCENTRALIZADOS DE SOLEDAD -SINALDES-

Contra: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD LIBRE y ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLANTICO.

Vinculados: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, MINISTERIO DEL TRABAJO, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL y **VINCULESE** como terceros con interés legítimo a todos los ciudadanos inscritos en la convocatoria para el concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Soledad - Atlántico, mediante "*Proceso de selección No. 755 del 2018 convocatoria Territorial Norte*", Acuerdo No. CNSC - 20181000006316 del 16/10/2018. (Ver anexos). Para que rindan informe sobre los hechos y ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Comunico a usted que por auto de veintitrés de septiembre del corriente año, se admitió la acción de la referencia y se ordeno oficiarle, para que en el término improrrogable de **UN (1) día**, contados a partir de la respectiva notificación, ejerza(n) su derecho de contradicción y defensa, haga(n) las manifestaciones que considere(n) pertinentes de cara a los supuestos alegados y, de(n) clara contestación a los hechos en que se funda la presente acción, remitiendo las pruebas que pretendan hacer valer y/o la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto

Así mismo se le REQUIERE para que en el mismo término informe: i) Qué persona dentro de la entidad es la responsable de cumplir con una eventual orden de tutela que beneficie a la parte actora. ii) El nombre del funcionario superior del responsable de la tutela, iii) En cabeza de quién está asignada la calidad de representante legal, para lo cual deberá allegar en lo posible un certificado de existencia y representación legal respectivo.

Contestación que debe efectuarse, dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Para lo cual se remite copia del auto admisorio y del escrito de tutela y anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No.01362.-
24 de septiembre de 2020.-

SEÑORES
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
procesosjudiciales@procuraduria.gov.co
procurador@procuraduria.gov.co
secretariageneral@procuraduria.gov.co
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 **2020 00267 00**

DE: SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA ALCALDÍA Y ENTES
DESCENTRALIZADOS DE SOLEDAD -SINALDES-

Contra: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD LIBRE y ALCALDÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLANTICO.

Vinculados: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, MINISTERIO DEL TRABAJO,
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL y **VINCULESE** como terceros con interés
legítimo a todos los ciudadanos inscritos en la convocatoria para el concurso abierto de méritos para
proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la
planta de personal de la Alcaldía de Soledad - Atlántico, mediante "Proceso de selección No. 755 del
2018 convocatoria Territorial Norte", Acuerdo No. CNSC - 20181000006316 del 16/10/2018. (Ver
anexos). Para que rindan informe sobre los hechos y ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Comunico a usted que por auto de veintitrés de septiembre del corriente año, se admitió la acción de
la referencia y se ordeno su vinculación, toda vez que pueden tener interés legítimo en el presente
trámite y a fin de que se pronuncien sobre los hechos expuestos por la accionante u ofrezcan un
concepto sobre el tema objeto de análisis constitucional y para que en el término improrrogable de **UN
(1) día**, contados a partir de la respectiva notificación, ejerza(n) su derecho de contradicción y
defensa, haga(n) las manifestaciones que considere(n) pertinentes de cara a los supuestos alegados
y, de(n) clara contestación a los hechos en que se funda la presente acción, remitiendo las pruebas
que pretendan hacer valer y/o la documentación que estimen necesaria para la resolución del
presente asunto.

Así mismo se le REQUIERE para que en el mismo término informe: i) Qué persona dentro de la
entidad es la responsable de cumplir con una eventual orden de tutela que beneficie a la parte
actora. ii) El nombre del funcionario superior del responsable de la tutela, iii) En cabeza de quién está
asignada la calidad de representante legal, para lo cual deberá allegar en lo posible un certificado de
existencia y representación legal respectivo.

Contestación que debe efectuarse, dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los
efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la
contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Para lo cual se remite copia del auto admisorio y del escrito de tutela y anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No.01363.-
24 de septiembre de 2020.-

SEÑORES
MINISTERIO DE TRABAJO
notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co
cperez@mintrabajo.gov.co
jvillabon@mintrabajo.gov.co
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 **2020 00267 00**

DE: SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA ALCALDÍA Y ENTES
DESCENTRALIZADOS DE SOLEDAD -SINALDES-

Contra: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD LIBRE y ALCALDÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLANTICO.

Vinculados: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, MINISTERIO DEL TRABAJO,
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL y **VINCULESE** como terceros con interés
legítimo a todos los ciudadanos inscritos en la convocatoria para el concurso abierto de méritos para
proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la
planta de personal de la Alcaldía de Soledad - Atlántico, mediante "*Proceso de selección No. 755 del
2018 convocatoria Territorial Norte*", Acuerdo No. CNSC - 20181000006316 del 16/10/2018. (Ver
anexos). Para que rindan informe sobre los hechos y ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Comunico a usted que por auto de veintitrés de septiembre del corriente año, se admitió la acción de
la referencia y se ordeno su vinculación, toda vez que pueden tener interés legítimo en el presente
trámite y a fin de que se pronuncien sobre los hechos expuestos por la accionante u ofrezcan un
concepto sobre el tema objeto de análisis constitucional y para que en el término improrrogable de **UN
(1) día**, contados a partir de la respectiva notificación, ejerza(n) su derecho de contradicción y
defensa, haga(n) las manifestaciones que considere(n) pertinentes de cara a los supuestos alegados
y, de(n) clara contestación a los hechos en que se funda la presente acción, remitiendo las pruebas
que pretendan hacer valer y/o la documentación que estimen necesaria para la resolución del
presente asunto.

Así mismo se le REQUIERE para que en el mismo término informe: i) Qué persona dentro de la
entidad es la responsable de cumplir con una eventual orden de tutela que beneficie a la parte
actora. ii) El nombre del funcionario superior del responsable de la tutela, iii) En cabeza de quién está
asignada la calidad de representante legal, para lo cual deberá allegar en lo posible un certificado de
existencia y representación legal respectivo.

Contestación que debe efectuarse, dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los
efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la
contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Para lo cual se remite copia del auto admisorio y del escrito de tutela y anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No.01364.-
24 de septiembre de 2020.-

SEÑORES
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 **2020 00267 00**

DE: SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA ALCALDÍA Y ENTES DESCENTRALIZADOS DE SOLEDAD -SINALDES-

Contra: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD LIBRE y ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLANTICO.

Vinculados: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, MINISTERIO DEL TRABAJO, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL y **VINCULESE** como terceros con interés legítimo a todos los ciudadanos inscritos en la convocatoria para el concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Soledad - Atlántico, mediante "*Proceso de selección No. 755 del 2018 convocatoria Territorial Norte*", Acuerdo No. CNSC - 20181000006316 del 16/10/2018. (Ver anexos). Para que rindan informe sobre los hechos y ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Comunico a usted que por auto de veintitrés de septiembre del corriente año, se admitió la acción de la referencia y se ordeno su vinculación, toda vez que pueden tener interés legítimo en el presente trámite y a fin de que se pronuncien sobre los hechos expuestos por la accionante u ofrezcan un concepto sobre el tema objeto de análisis constitucional y para que en el término improrrogable de **UN (1) día**, contados a partir de la respectiva notificación, ejerza(n) su derecho de contradicción y defensa, haga(n) las manifestaciones que considere(n) pertinentes de cara a los supuestos alegados y, de(n) clara contestación a los hechos en que se funda la presente acción, remitiendo las pruebas que pretendan hacer valer y/o la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto.

Así mismo se le REQUIERE para que en el mismo término informe: i) Qué persona dentro de la entidad es la responsable de cumplir con una eventual orden de tutela que beneficie a la parte actora. ii) El nombre del funcionario superior del responsable de la tutela, iii) En cabeza de quién está asignada la calidad de representante legal, para lo cual deberá allegar en lo posible un certificado de existencia y representación legal respectivo.

Contestación que debe efectuarse, dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Para lo cual se remite copia del auto admisorio y del escrito de tutela y anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 9 N. 11-45 PISO 6
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS
BOGOTA D.C.
J03cctoBta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES

SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA ALCALDÍA Y ENTES DESCENTRALIZADOS DE SOLEDAD -SINALDES-
CRA 40# 41C-44-60 URBA. EL PARQUE
sinaldes27@hotmail.com
SOLEDAD ATLANTICO

COMUNIQUE AUTO DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 SE ADMITIO LA TUTELA N.11001 31 03 003 **2020 00267** 00 DE SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA ALCALDÍA Y ENTES DESCENTRALIZADOS DE SOLEDAD -SINALDES- CONTRA: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD LIBRE Y ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLANTICO. VINCULADOS: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, MINISTERIO DEL TRABAJO, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y **VINCULESE** COMO TERCEROS CON INTERÉS LEGÍTIMO A TODOS LOS CIUDADANOS INSCRITOS EN LA CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER LOS EMPLEOS VACANTES PERTENECIENTES AL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO, MEDIANTE "PROCESO DE SELECCIÓN NO. 755 DEL 2018 CONVOCATORIA TERRITORIAL NORTE", ACUERDO NO. CNSC - 20181000006316 DEL 16/10/2018. (VER ANEXOS). PARA QUE RINDAN INFORME SOBRE LOS HECHOS Y EJERZAN SU DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN. Y SE DISPUSO **NEGAR** SOLICITUD DE MEDIDAS PROVISIONALES DEPRECADAS. SE ADJUNTA COPIA DEL AUTO ENUNCIADO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS DE LEY.

CORDIALMENTE,


NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 9 N. 11-45 PISO 6
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS
BOGOTA D.C.
J03cctoBta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES

SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA ALCALDÍA Y ENTES DESCENTRALIZADOS DE SOLEDAD -SINALDES-
CRA 40# 41C-44-60 URBA. EL PARQUE
sinaldes27@hotmail.com
SOLEDAD ATLANTICO

COMUNIQUE AUTO DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 SE ADMITIO LA TUTELA N.11001 31 03 003 **2020 00267** 00 DE SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA ALCALDÍA Y ENTES DESCENTRALIZADOS DE SOLEDAD -SINALDES- CONTRA: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD LIBRE Y ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLANTICO. VINCULADOS: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, MINISTERIO DEL TRABAJO, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y **VINCULESE** COMO TERCEROS CON INTERÉS LEGÍTIMO A TODOS LOS CIUDADANOS INSCRITOS EN LA CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER LOS EMPLEOS VACANTES PERTENECIENTES AL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO, MEDIANTE "PROCESO DE SELECCIÓN NO. 755 DEL 2018 CONVOCATORIA TERRITORIAL NORTE", ACUERDO NO. CNSC - 20181000006316 DEL 16/10/2018. (VER ANEXOS). PARA QUE RINDAN INFORME SOBRE LOS HECHOS Y EJERZAN SU DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN. Y SE DISPUSO **NEGAR** SOLICITUD DE MEDIDAS PROVISIONALES DEPRECADAS. SE ADJUNTA COPIA DEL AUTO ENUNCIADO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS DE LEY.

CORDIALMENTE,


NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45, Piso 6º, Edificio Virey--Torre Central

03octoba@ombjramajudicial.gov.co

AVISO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

POR MEDIO DEL PRESENTE

HACE SABER

A, los terceros con interés legítimo y a todos los ciudadanos inscritos en la convocatoria para el concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Soledad - Atlántico, mediante "Proceso de selección No. 755 del 2018 convocatoria Territorial Norte", Acuerdo No. CNSC - 20181000006316 del 16/10/2018. (Ver anexos). Para que rindan informe sobre los hechos y ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en su calidad de vinculados dentro de la acción de tutela radicada bajo el No. 11001 31 03 003 2020 00267 00 DE: SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA ALCALDÍA Y ENTES DESCENTRALIZADOS DE SOLEDAD -SINALDES- Contra: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD LIBRE y ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLANTICO. Vinculados: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, MINISTERIO DEL TRABAJO, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL y **VINCULESE** como terceros con interés legítimo a todos los ciudadanos inscritos en la convocatoria para el concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Soledad - Atlántico, mediante "Proceso de selección No. 755 del 2018 convocatoria Territorial Norte", Acuerdo No. CNSC - 20181000006316 del 16/10/2018. (Ver anexos). Para que rindan informe sobre los hechos y ejerzan su derecho de defensa y contradicción, que cursa en este Juzgado Tercero (3º) Civil del Circuito de Bogotá, que mediante proveído de fecha 23 de septiembre del presente año, se dispuso:

“PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de acción de tutela, instaurada por **SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA ALCALDÍA Y ENTES DESCENTRALIZADOS DE SOLEDAD -SINALDES-** contra **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD LIBRE Y ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLANTICO**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso y otros.

SEGUNDO: VINCULAR al trámite constitucional a la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, MINISTERIO DEL TRABAJO, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, toda vez que pueden tener interés legítimo en el presente trámite y a fin de que se pronuncien sobre los hechos expuestos por la accionante u ofrezcan un concepto sobre el tema objeto de análisis constitucional. Por Secretaría comuníquese por el medio más expedito y eficaz.

TERCERO: VINCÚLENSE como terceros con interés legítimo a todos los ciudadanos inscritos en la convocatoria para el concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Soledad - Atlántico, mediante "Proceso de selección No. 755 del 2018 convocatoria Territorial Norte", Acuerdo No. CNSC - 20181000006316 del 16/10/2018. (Ver anexos). Para que rindan informe sobre los hechos y ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Para el fin, **COMISIONÉSE** a la entidad accionada **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC-**, para que dentro del término de UN (1) día siguiente a la notificación del presente proveído, procedan a surtir la notificación correspondiente, por el medio más expedito o a través de publicación en página web de dicha institución. Acredítense el adelantamiento de dicha notificación. Por secretaría comuníquese lo aquí dispuesto a la entidad comisionada.

CUARTO: REQUERIR a las entidades accionadas como a la demás entes vinculados, para que en el término improrrogable de **UN (1) día**, contados a partir de la respectiva notificación, ejerza(n) su derecho de contradicción y defensa, haga(n) las manifestaciones que considere(n) pertinentes de cara a los supuestos alegados y, de(n) clara contestación a los hechos en que se funda la presente acción, remitiendo las pruebas que pretendan hacer valer y/o la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto. OFÍCIENSE y Secretaría deje las constancias de rigor sobre la notificación que ha de surtir a los encartados, por cualquier medio idóneo que sea efectivo.

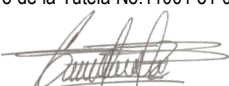
Igualmente, se **INSTA** a la parte accionada para que, en el mismo término aquí indicado, **INFORME** i) Qué persona dentro de la entidad es la responsable de cumplir con una eventual orden de tutela que beneficie a la parte actora. ii) El nombre del funcionario superior del responsable de la tutela, iii) En cabeza de quién está asignada la calidad de representante legal, para lo cual deberá allegar en lo posible un certificado de existencia y representación legal respectivo.

QUINTO: PREVENIR a los accionados y vinculado, que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

SEXTO: NEGAR solicitud de medidas provisionales deprecadas por el actor para "...suspender provisionalmente cualquier actuación administrativa que se encuentre adelantando en relación con el proceso de Selección N° 755 de 2018 convocatoria Territorial hasta tanto se produzca el respectivo fallo que corresponde a la presente acción..." (Sic), que coincide con los hechos y pretensiones de la demanda relacionadas con las inconformidades con la convocatoria indicada, situación fáctica que fundamenta la queja constitucional, sobre lo cual debe resolverse de fondo, previo análisis conjunto en esta instancia de los hechos, pruebas e informes que se documenten al interior del presente asunto, previo cumplimiento de los presupuestos de su procedencia; ello de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991 y advertido que de las documentales aportadas con la demanda constitucional, no se evidencia la ocurrencia de un perjuicio actual, grave e inminente contra el promotor. Además, sobre la debida integración del contradictorio se resolvió en numerales precedentes.

SEPTIMO: NOTIFICAR la presente admisión a las partes, por el medio más expedito y proporciónese un correo electrónico donde, eventualmente puedan armar los pronunciamientos respectivos (Art.5 Dcto. 306 de 1992). Secretaría proceda de conformidad.

Se libra el presente AVISO, hoy 24 de septiembre de 2020, y se envía copia del mismo para su publicación en la página web de la rama judicial, toda vez que este Despacho no cuenta con la dirección de notificación, de los terceros con interés legítimo y a todos los ciudadanos inscritos en la convocatoria para el concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Soledad - Atlántico, mediante "Proceso de selección No. 755 del 2018 convocatoria Territorial Norte", Acuerdo No. CNSC - 20181000006316 del 16/10/2018. (Ver anexos). Para que rindan informe sobre los hechos y ejerzan su derecho de defensa y contradicción en su calidad de vinculados, dentro de la Tutela No. 11001 31 03 003 2020 00267 00 que cursa en este Juzgado Tercero (3º) Civil del Circuito de Bogotá D.C.


NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
SECRETARIO